



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE ARICA Y PARINACOTA

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO
LA SIGUIENTE

RESOLUCION EXENTA SEREMI MINVU ARICA Y PARINACOTA N°

0633

RESOLUCION EXENTA SERVIU ARICA Y PARINACOTA

N°

1809

ARICA, 09 DIC 2011

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado en su texto refundido, coordinado y sistematizado por el D.F.L. N°1/19.653 de 2000; la Ley N° 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Ley N° 1305 de 1975; el Decreto N° 355 (V. y U.) de 1976 Reglamento Orgánico de los Serviu; el Decreto N° 397/76 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; el Ordinario N° 1430 de 13.12.2006 de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo que establece criterios y procedimientos para la administración y gestión de bienes inmuebles de propiedad de los Serviu ; Ordinario N° 0597 de 05.06.2007 de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo que modifica el Ordinario N° 1430 de 2006; la Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República sobre exención del trámite de toma de razón;; el Decreto N° 52 (V. y U.) de 28.04.2010 que designa a la Secretaria Regional Ministerial MINVU de Arica y Parinacota; el Decreto N° 18 (V. y U.) de 18.05. 2011 que designa al Director de Serviu Región de Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO:

a) Que Serviu Región de Arica y Parinacota es dueño del siguiente Lote:

Lote N° 8 del Macro Loteo "Punta Norte", que corresponde al polígono emplazado entre calle Los Andes, Mejillones, Avda. Linderos Oriente y Avda. Linderos Poniente, Rol N° 9373-9, de una superficie de 9.662,52m2 singularizado en el Plano N° S.V.U. N° 1493 archivado bajo el N° 09 del año 2005 e inscrito a Fojas 2685 N° 2150 del año 2008 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Arica.l

b) El informe de tasación N° 132-11 del encargado de Gestión de Suelos de SERVIU de Arica y Parinacota respecto al Lote N° 8 señalado precedentemente por la suma equivalente a 4.831 Unidades de Fomento e informe de prescindibilidad del inmueble.

- c) El Ordinario N° 1430 de fecha 13.DIC.2006 de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo que establece criterios y procedimientos para la administración y gestión de bienes inmuebles de propiedad Serviu;
- d) El Ordinario N° 0597 de fecha 05.JUN.2007 de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo que modifica el Ordinario N°1430/06;
- e) La Resolución N° 689 de 26.DIC.2006 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad de autorizar las enajenaciones de inmuebles de propiedad de los SERVIU, a título gratuito u oneroso, que sean prescindibles para el cumplimiento de los fines propios de dichos Servicios;
- f) La Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República;

R E S O L U C I O N

DECLARASE INMUEBLE PRESCINDIBLE el inmueble de propiedad de Serviu Región Arica y Parinacota individualizado en el visto a) de la presente Resolución.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



KARLA VILLAGRA RODRIGUEZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE ARICA Y PARINACOTA



FRANCISCO MEZA HERNÁNDEZ
SERVI DIRECTOR SERVIU
REGION DE ARICA Y PARINACOTA

LAF/LOVH

Distribución:

- SEREMI MINVU Arica y Parinacota (3)
- Director SERVIU Arica y Parinacota (3)

Lo que Transcribo para su
Conocimiento y Fines Consiguientes

Ministro de Fe

Lo que transcribo a Ud para su
conocimiento y fines consiguientes

Ministro de Fé